

SAGARHPA-PLD-No. 001/13
Hermosillo, Sonora, 08 de Julio de 2013.

**C.
PRESENTE.-**

En respuesta a su solicitud, relativa a expedición de permiso para realizar la actividad de Laboratorio de Diagnostico, misma que llevara a cabo la Asociación Civil denominada **Asociación Nacional de Productores de Larvas de Camarón, A.C.**, que cuenta con 5,000.00 mts.2 de superficie total y 18 tanques de 200 lts. c/u, cuyas instalaciones están ubicadas en carretera Hermosillo-Bahia de Kino Km. 77.5 municipio de Hermosillo, Sonora, le comunico lo siguiente:

En virtud de haber cumplido con los requisitos que establece la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, se le otorga con carácter de personal e intransferible, **PERMISO DE LABORATORIO DE DIAGNOSTICO**; con fundamento en el artículo 8º de la Ley de Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, para que realice actividades de laboratorio de diagnostico en el cultivo de la especie de camarón blanco (*Litopenaeus vannamei*) actividad que deberá llevar a cabo con estricto apego a lo previsto en los artículos 33, 35, 78 y demás relativos y aplicables de la Ley y de la normatividad que de ella se derive.

Se le previene que en caso de incurrir en incumplimiento de sus obligaciones contempladas en la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora o en alguna de las causales de revocación previstas por el artículo 96, se procederá en los términos de los artículos 8º fracción IX y 97 al 100 de dicho ordenamiento.

El presente permiso tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años y su titular deberá informar a esta Dependencia en el primer bimestre de cada año, si las condiciones de operación se mantienen o han sido modificadas. En caso de cualquier modificación a las instalaciones dedicadas a la actividad acuícola, deberá dar aviso a la Secretaría de conformidad con el artículo 33 del referido ordenamiento.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA

LIC. GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA

c.c.p. Archivo